

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 10 DE ABRIL DE 1922

NÚMERO 3879

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1, No. 39.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida 10 y Calle 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Sur, No. 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: El Florido, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 86, de 19 de Abril de 1922. 12247

Resolución número 87, de 19 de Abril de 1922. 12247

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 88, de 4 de Abril de 1922. 12247

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 1, de 1922, de 21 de Marzo, por el cual se nombra Secretario de la Inspección General de Escuelas Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos de la Capital y de varios Distritos Escuelas. 12247

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 1, de 1922, de 21 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento efectivo de la Junta Central de Caminos. 12247

Decreto número 2, de 1922, de 17 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento. 12247

Decreto número 3, de 1922, de 20 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento. 12247

Decreto número 4, de 1922, de 20 de Marzo, por el cual se hacen nombramientos. 12247

SECCION PRIMERA

Resolución número 1, de 21 de Marzo de 1922. 12247

Resolución número 2, de 17 de Marzo de 1922. 12247

Resolución número 3, de 17 de Marzo de 1922. 12247

Resolución número 4, de 17 de Marzo de 1922. 12247

Resolución número 5, de 17 de Marzo de 1922. 12247

Contrato número 17 bis. 12248

Dirección General del Censo. (Continuación). 12248

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 36 de Marzo de 1922. 12249

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 37 de Marzo de 1922. 12249

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Abril de 1922. 12249

IMPRESA NACIONAL

Cuánta de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Marzo de 1922. 12250

Asesor Oficial. 12250

Edictos. 12250

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, Abril 19 de 1922.

Bernabé Rodríguez, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y a efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 20, 23 y 24 del Código Penal, y 1º del Decreto número 37 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Bernabé Rodríguez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 1 año de prisión a que fue condenado; y como el reo cumpla las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 4 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo salir sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de libertad condicional y volverá a servir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, Abril 19 de 1922.

RESUELTO:

Se concede la licencia que solicita el señor Ezequiel Fernández Jaén, para separarse del puesto de Director General del Registro Central del Estado Civil de las personas, por el término de veinte días renunciabiles, a partir desde hoy.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ,
Subsecretario.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 89.—Panamá, 4 de Abril de 1922.

En apelación ha sido enviada a este Despacho la Resolución número 29 de fecha 17 de Marzo último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone una multa de B. 25.00 a la señora Marina Espinosa, por infracción del Decreto número 75 de 1921.

La aludida Resolución está basada en los términos siguientes:

«El Inspector Narciso Ayala encontró en la refinería de Marina Espinosa, ubicada en la calle 19 Este, número 4, de esta ciudad, dos soldados del Ejército Americano que aparentemente estaban allí consumiendo licor fuerte.

«No se ha podido comprobar que la duenda del establecimiento le hubiera vendido licor a los mencionados soldados, soldados, pero de una requisa practica por el mismo Inspector se estableció que dicha señora, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto número 75 de 19 de Julio de 1921, que prohíbe el mantener licor fuerte embriagante en las refinerías y otros establecimientos públicos semejantes, tenía allí una botella de whisky escocés y otra de Apis del Monarca.

El artículo 1º del Decreto citada dice así:

«Artículo 1º En los establecimientos públicos como hoteles, restaurantes, tiendas de comercio, refinerías, tabaquerías, fruterías y otros semejantes, será prohibido mantener bajo cualquier nombre, licor fuerte, vino o cerveza en los escaparates, neveras, trasteros o depósitos de tales establecimientos. Excepcionalmente las tiendas de comercio donde se transportan y venden licor fuerte, por mayor.

En su apelación trata la acusada de demostrar que el licor encontrado en su establecimiento de refinería, no era para su uso personal, pero como la apelación transcurre es terminada, se declara que la pena impuesta por el Decreto es correcta, y por consiguiente,

SE RESUELVE:

Confirmar la mencionada Resolución.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 6 DE 1922

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se nombra Secretario de la Inspección General de Escuelas, Inspectores de Instrucción Pública de las Escuelas de la Capital y de varios Distritos Escuelas y Ayudante de la Inspección de las Escuelas de la Capital.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Ernesto de J. Castillero R., Secretario de la Inspección General de Escuelas.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Rodolfo A. Pardo, Inspector de Instrucción Pública de la Capital.

Artículo 3º. Nómbrase Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de Taboga, Penonomé, Santiago y Boons del Toro, a los señores Enrique Núñez, José A. Vargas, Horacio Benítez E. y Godofredo Apolayo A., respectivamente.

Artículo 4º. Nómbrase al señor Teófilo Céspedes, Ayudante de la Inspección de Instrucción Pública de las Escuelas de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 6 DE 1922

(DE 24 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Stuart G. Thornton, Jefe del Departamento de Contabilidad de la Junta Central de Caminos, en reemplazo del señor W. L. Wright, quien renunció el cargo. Este nombramiento será efectivo desde el 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 8 DE 1922

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio Vargas, Colector Especial de la Contribución de Caminos en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 9 DE 1922

(DE 20 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Alvarez, Colector Especial de la Contribución de Caminos en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 10 DE 1922

(DE 24 DE MARZO)

por el cual se declaran insubistentes varios nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declaran insubistentes, a partir del 19 de Abril próximo, los nombramientos hechos en las personas que a continuación se expresan, por medio del Decreto número 14 de 1921, para el cultivo y conservación de los Jardines Parque y Calles de la Exposición, así:

Pablo Flores, Jardiner; Jefe: José A. Ambulo, Jardiner; Abogado Nájera, Ayudante; Pablo Pinto, Ayudante; José A. Ambulo, Jardiner; Jefe: Manuel Márquez, Ayudante; Paulino Laga, Guardán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, Marzo 15 de 1922.

RESUELTO:

Mientras dure la vigencia del Contrato número 14 de 1921, celebrado en el mes de Agosto de 1921, para el cultivo y conservación de los terrenos del Jardín Parque y Calles de la Exposición, en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, se nombra al señor George W. Green, Ingeniero, para el cultivo y conservación de los terrenos del Jardín Parque y Calles de la Exposición, en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, a partir del 19 de Abril próximo, hasta el término del contrato, con todo el personal necesario para el cumplimiento de sus deberes, y a partir de la fecha de su nombramiento, se le otorga el sueldo de mil quinientos pesos mensuales, más los gastos de viaje y de manutención, y a partir de la fecha de su nombramiento, se le otorga el sueldo de mil quinientos pesos mensuales, más los gastos de viaje y de manutención, y a partir de la fecha de su nombramiento, se le otorga el sueldo de mil quinientos pesos mensuales, más los gastos de viaje y de manutención.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, Marzo 19 de 1922.

El día 14 de Febrero próximo pasado tuvo lugar la licitación para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las reformas que requiere el edificio viejo de Administración, situado en el Barrio de la Exposición.

Se obtuvieron las siguientes propuestas:

José Ferrer y Vicente Dubós ofrecieron hacer el trabajo por la suma de B. 14.250.00;

La sociedad Greben & Martínez, por B. 9.845.00;

José Camerón, por B. 9.480.00.

Estudiadas debidamente dichas propuestas, se observa que la más baja es la del señor Camerón, y como éste ofrece ejecutar los trabajos completamente de acuerdo con el pliego y especificaciones y el plano respectivo, y llenar las formalidades legales para la celebración del Contrato.

SE RESUELVE:

Adjudicar en definitiva al señor José Camerón por la suma de B. 9.480.00, el remate para la ejecución de la obra en referencia, y comunicarle la presente Resolución, a fin de que concurra al despacho a formalizar el Contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Marzo 6 de 1922.

RESUELTO:

Conceder a partir del día diez de los corrientes al señor Luis Arce, Portaminero de la Sección Técnica de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, de acuerdo con su solicitud y lo que establece sobre la materia el artículo 7.º del Código Administrativo la licencia de treinta días (30) con goce de sueldo para separarse de dicho cargo, quedando encargado de sus funciones el oficial inmediato superior, mientras dure la licencia que se le concede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Marzo 15 de 1922.

Visita el momento que con fecha de ayer ha llegado a este despacho la señora Emilia Hernández de Soto, de gobierno de esta plaza, y conde rancia, en virtud de las talas que expone para solicitar que se prorrogue el término fijado para dar a la ciudad de Panamá, el suministro de agua potable, y el suministro de los trabajos de fontanería y sanitarios que requiere el edificio principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

SE RESUELVE:

Prorrogar, a la ciudad de Abril próximo, a las tres de la tarde, el término señalado para el recibimiento y apertura de propuestas en la licitación que se ha hecho referida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 17 BIS

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Alejandro Garrido A., en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete a ejecutar los siguientes trabajos de fontanería en el edificio de Correos y Telégrafos, así:

Desmontar y montar de nuevo cuatro excusados en la oficina de Correos;

Reparar debidamente dos excusados y un orinal en la Corte Suprema de Justicia.

Reparar en la Telegrafía cuatro excusados; y

Reparar igualmente en la Secretaría de Instrucción Pública dos excusados.

Ejecutar cualquier otra reparación que sea necesaria para el funcionamiento perfecto del servicio sanitario de dicho edificio.

Artículo 2.º El Contratista suministrará todos los materiales requeridos para los trabajos mencionados, los que entregará terminados en un término de diez días a contar de la fecha de este contrato.

Artículo 3.º El Gobierno podrá ordenar la inspección de los trabajos que el Contratista se obliga a ejecutar, a fin de verificar el perfecto acabado de los mismos de acuerdo con los reglamentos sanitarios vigentes.

Artículo 4.º El Gobierno pagará al Contratista por las obligaciones que contrae la suma de treinta balboas (B. 30.00), mediante presentación de la cuenta respectiva, después de la entrega satisfactoria de los trabajos.

Artículo 5.º Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

Alejandro Garrido A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 3 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCION GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO I

PROVINCIA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA
RAZAS 1911-1920

	TOTAL DE HABITANTES 1911	INDIOS 1911	INDIOS 1920	MES DIOS 1911	MES DIOS 1920	ANABILES 1911	ANABILES 1920	SIEMPRE 1911	SIEMPRE 1920	DE ANOS 1911	DE ANOS 1920
Arraigón	698	40	3	2152	1505	20	20	83	132	6	129
R. Iba	2885	40	3	145	446	11	11	88	219	17	10
Capita	3781	40	3	3127	302	11	11	99	224	36	103
Chame	3289	40	3	3019	892	2	2	305	357	82	108
Chapigama	4156	40	3	1563	1556	13	13	615	2810	33	38
Chopra	2375	40	3	1621	888	17	17	226	375	150	60
Chundin	331	40	3	207	441	3	3	604	840	14	45
La Chorrera	4251	40	3	3811	1554	9	9	176	832	72	611
Panamá	37505	62	62	17319	22026	226	226	1159	10836	7043	1331
Puacana	3713	165	165	323	431	35	35	1419	942	40	147
San Carlos	2495	1	1	2270	2019	4	4	126	148	76	156
Tabor	1915	96	96	1676	1580	8	8	61	36	134	200
TOTAL	67724	65	65	33236634	45800106	332	332	17276	12511586	7851	14615

PROVINCIA DE PANAMA FAMILIAS

DISTRITO	TOTAL DE POBLACION	PERSONAS POR FAMILIAS																					OBSERVACIONES
		Edad																					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
Aracajó.....	2524	612	121	85	70	55	56	57	45	30	14	14	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Bahia.....	2880	532	236	156	117	96	84	56	36	27	12	10	4	3	8								
Capitã.....	4454	1373	420	208	170	150	122	97	68	38	27	10	6	2									
Charrã.....	3830	1083	282	186	131	120	104	88	43	42	30	19	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Chapigã.....	5200	1218	300	170	140	131	127	108	75	50	26	20	10	4	0	0	2						
Chapã.....	2920	808	201	141	121	83	59	31	44	32	18	17	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Chã.....	1127	309	101	77	48	35	25	11	7	8	3	2	1										
La Chorrã.....	6977	1660	345	213	234	207	107	146	117	78	57	30	20	0	8	1	1	1	1	1	1	1	
Unã.....	6851	2230	7250	1771	3220	2414	1712	1100	889	366	201	171	97	48	35	30	11	9	4	0	1	1	
Puã.....	1853	656	231	79	76	58	45	24	22	20	10	3	3	0	2								
Sã Carã.....	3201	751	196	90	85	70	89	89	58	38	21	12	10	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
Tã.....	1921	473	120	66	43	63	56	33	27	15	8	16	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
TOTAL.....	10876	32105	9838	9254	11857	13334	10566	10360	12258	778	499	335	183	100	40	57	10	11	7	1	1	1	

PROVINCIA DE PANAMA ESCOLARES DE 6 A 15 AÑOS

DISTRITO	Total de niños que asisten a la escuela por nivel			Total de niños que asisten a la escuela por falta de plantel			Total de Niños de edad escolar			Total de población			
	Total			Total			Total						
	Varón	Mujer	Total	Varón	Mujer	Total	Varón	Mujer	Total				
Arraiján.....	136	117	253	45	42	87	153	128	281	354	287	621	2524
Balboa.....	105	102	207	91	105	196	127	114	241	323	321	644	2880
Capira.....	130	98	228	217	210	427	244	160	404	501	498	1089	4484
Chano.....	222	201	423	122	139	261	204	170	374	548	510	1058	3830
Chorivara.....	114	108	312	294	211	505	288	248	536	696	657	1353	5299
Chopo.....	157	157	314	173	121	294	44	49	93	374	327	701	2929
Chimón.....	56	57	113	54	21	75	45	40	85	155	118	273	1127
La Chorrera.....	222	214	436	145	113	258	538	512	1050	905	839	1744	6977
Las Tablas.....	4211	4632	8843	2103	2103	4206	252	343	595	6566	7078	13644	66851
La Unión.....	65	62	127	122	102	224	16	20	45	203	193	396	1853
San Carlos.....	110	122	232	238	248	486	115	92	207	463	462	925	3201
Taboga.....	192	183	375	86	63	149				278	246	524	1921
TOTALES.....	5720	6143	11863	3090	3478	7108	2026	1915	3941	11436	11536	22972	103876

(Continuará.)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Marzo de 1922.

Escritura número 10 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Antonio Jaén viuda de Sierra un lote de terreno de 5 hectáreas, 7040 metros cuadrados, ubicado en dicho Distrito, por B. 12 00.

Escritura número 125 de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Mariano Arcemena constituye segunda hipoteca a favor de Ulises Noguera sobre una finca ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 5,000.00.

Escritura número 290 de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Juan Elbor Chacón vende varias propiedades ubicadas en el Distrito de Jesús a Ricardo Arias, por B. 4,000.00.

Escritura número 288 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Ricardo Arias confiere poder a Casimiro Martín y Velasco.

Certificado número 8 de 17 de Febrero último, de la Gobernación de la Provincia de Coclé, por el cual se le exige la matrícula de comercio a la razón social Funt Koo.

Escritura número 126 de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el precio de compra de la finca de Ramón Salazar y se adjudica al heredero Nicolás Salazar, por B. 1,800.00.

Escritura número 360 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Alberto B. de Obarrio constituye hipoteca a favor de Nicanor A. de Obarrio por la suma de B. 15 000.00 sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Marzo 30 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Marzo de 1922.

Escritura número 127 de 30 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuel Quintero V. constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la expropiación de Alberto Antonio Alvarado.

Escritura número 129 de 31 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Carlos Manuel Paguero hace una declaración.

Escritura número 21 de 25 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Boquerón, por la cual se reformula la sociedad Lim Quim, León Kestany y Compañía.

Escritura número 292 de 30 de Septiembre de 1918, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Antonio Jaén viuda de Sierra vende a Alfredo Sierra Jaén un establecimiento comercial radicado en Aguadulce, por B. 7,000.00 al presente.

Escritura número 339 de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito,

por la cual la Nación vende un lote de terreno ubicado en Arraiján, de una hectárea, 2904 metros cuadrados, a Isaias González por B. 6.00.

Diligencia de remate verificada en el Juzgado 1º de este Circuito el 27 de los corrientes, por el cual se le adjudica a Tomás Arias un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce, por B. 2,423.65.

Panamá, Marzo 31 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 1º de Abril de 1922.

Orden número 941 de 31 de Marzo último, del Jefe Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario comunica que a solicitud del Curador del Concurso de Acreedores formado al Panamá Banking Co., ha decretado el sequestro de varias fincas de propiedad de José Brandon y el Bruchers, por radicadas en esta Provincia y en la de Coclé.

Orden número 950 de 30 de Marzo último, del Jefe Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario comunica que a solicitud del Curador del Concurso de Acreedores formado al Panamá Banking Co., ha decretado el sequestro de varias fincas de propiedad de José Brandon y el Bruchers, por radicadas en esta Provincia y en la de Coclé.

Orden número 953 de 1 de Marzo último, del Jefe Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena el desembargo de una finca de propiedad de la Panamá Sugar Company.

Escritura número 130 de 31 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aurelio José Duque constituye segunda hipoteca a favor de Tomás Arias, sobre una finca ubicada en esta ciudad, para garantizarle un préstamo de B. 1,600.00.

Escritura número 365 de 31 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno de 116 hectáreas 8094 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Arraiján, a Felicia Cisneros viuda de Bonilla por B. 253.50.

Escritura número 367 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuela García vende un lote de terreno ubicado en Chano, a Modesta Urbina de Naudon, por B. 125.00.

Escritura número 113 de 29 de Marzo último, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual se protocolizan varias actas de sesiones generales de accionistas de la Panamá Coconut Plantation Co.

Escritura número 954 de 10 de Julio de año pasado, por la cual Obdulio Rodríguez vende parte de dos potreros ubicados en el Distrito de Aguadulce, a Marcos Rodas por \$1,500.00.

Escritura número 128 de 31 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Enrique J. Arce constituye hipoteca a favor de Adistides Alfaro, sobre la parte que le corresponde en una finca ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 1,000.00.

Panamá, Abril 1º de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

IMPRENTA NACIONAL

CUANTIA

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL, EN EL MES DE MARZO DE 1922.

Dirección General de Estadística.....	3.72
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	12.04
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	337.83
Nuevo Hospital Santo Tomás	17.92
Secretaría de Instrucción Pública	776.87
Junta Central de Caminos.....	6.33
Dirección de la Renta de Licores.....	164.54
Banco Nacional.....	19.11
Presidencia de la República.....	2175.14
Registro Judicial.....	448.55
GACETA OFICIAL	567.77
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	1113.08
Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	244.48
Imprenta Nacional.....	B. 411.94

Suma..... B. 6,299.32

Panamá, Marzo 31 de 1922.

El Director,

El Subdirector,

FEDERICO CALVO.

José D. Cajar.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE.

Los documentos autorizados por la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente con validez para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Hacienda y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Fomento se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se reanuda a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentos sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1915 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales: así Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIRÓS.

Jefe de la Sección de Ingresos.

CONCURSO A BANCAS

Hasta el día 31 de Mayo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, subsección de Obras, solicitudes de cuatro (4) Bancos, a adjudicarse en la Escuela Nacional de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Panama,

mi, Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente, acompañado de los documentos que exige el Decreto, número 18 de 4 de Abril de 1915, publicado en la GACETA OFICIAL, número 1915, fecha la el 15 del mismo mes.

Sólo en el caso de que no se presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las bancas a personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Marzo 24 de 1922.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día once de Abril próximo, se recibirán propuestas para el suministro de todos los materiales necesarios y ejecución de las mejoras y reconstrucciones que requieren los edificios del Palacio de Gobierno, la Cárcel y Cuartel de Policía de la Municipalidad de Bocas del Toro.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora fijada, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente e indicarse, por separado, el precio por el cual se ejecutará cada obra de las especificadas, y las que no tienen este requisito no serán admitidas en consideración.

Cada propuesta deberá ser acompañada de una fianza o garantía en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por el valor de ciento (100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al retirarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas o aceptar el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna y el Gobierno se re-

serva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y plano correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento y en la Gobernación de la Provincia en Bocas del Toro, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 25 de 1922.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 19, Ley 57 de 1919).

Las copias que se excedan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un real por línea, por la primera página y cincuenta centavos de real por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de oficina y en casos urgentes se harán por telégrafo, previa certificación de la Oficina respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. Artículo 20 de la Ley 57 de 1919.

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la Sección pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO VARGAS.

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO.
Archivero Nacional

EDICTOS

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Vázquez V., residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo sin dueño conocido, el cual es de color moro, marcado a fuego así: (C. L.). Este animal ha sido denunciado por el expresado señor Vázquez V., y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1660 y 1661 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los fines legales.

Las Tablas, Marzo 2 de 1922.

El Alcalde Municipal,

VIDAL R. CANO.

El Secretario,

R. Alenán.

30 vs.—22

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal de La Chorrera.

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Augusto Barranco se encuentra depositada una vaca sin dueño conocido, amarilla, grande y marcada a fuego sobre la pulpa derecha así:

De conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de ese animal para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, para que le sea entregado, previa indemnización de los gastos; y si no, se procederá al avalúo de la vaca, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Febrero 25 de 1922.

El Alcalde,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—23

Imprenta Nacional, litog. No 954